



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 135-2021-R.- CALLAO, 09 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 437-2021-UNAC/OPP (Expediente N° 01092863) recibido el 03 de marzo de 2021, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación, para atender la transferencia financiera a la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 111'673,762.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, con Oficio N° 000039-2021-CG/GAD del 08 de enero de 2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República en atención a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° 277785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, al Tarifario aprobado por Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG del 22 de octubre de 2019, y al numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría”, sobre el concurso público de méritos después de la que las entidades efectúen las transferencias según lo establecido en el Tarifario, determina que la Universidad Nacional del Callao no efectuó el total de la transferencia financiera para la contratación de la Sociedad Auditora por el periodo 2019, y para ser incluida en el próximo concurso público de méritos para designar a la Sociedad de Auditoría para efectuar al auditoría del periodo 2020, solicita a la Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao la transferencia financiera a la Contraloría General por los siguientes conceptos: “Operación: Transferencia financiera, Concepto: 50% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2019, Monto a transferir: S/ 32,067.00” y “Operación: Transferencia financiera, Concepto: 100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2020, Monto a transferir: S/ 64,134.00”, ambas operaciones con “Plazo para efectuar la transferencia: 10 días calendarios contados desde la recepción del Oficio”;





# Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio N° 0037-2021-DIGA/UNAC del 15 de enero de 2021, en atención al Oficio N° 000039-2021-CG/GAC y Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, solicita al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto emita el Certificado de Crédito Presupuestal con carácter de muy urgente, da cuerdo al siguiente detalle: Operación: Transferencia Financiera por el concepto de 50% Retribución Económica (incluye IGV) del periodo 2019, por el monto S/ 32,067.00 y Operación: Transferencia Financiera por el concepto de 100% Retribución Económica (incluye IGV y derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría) del periodo 2020, monto a transferir S/ 64,134.00;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio del visto, manifiesta que se requiere la emisión de una Resolución aprobando una modificación en el Presupuesto Institucional, a fin de poder atender la transferencia financiera para la Contraloría General de la República; por la suma de S/. 96,201.00;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 111-2021-OAJ recibido el 08 de marzo de 2021, en atención al Oficio N° 437-2021-UNAC/OPP de fecha 03 de marzo de 2021 del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto en la que requiere: "... la emisión de una Resolución aprobando una modificación en el Presupuesto Institucional, a fin de poder atender la transferencia financiera para la Contraloría General de la República. Por lo informado, solicito señor Rector, tenga a bien disponer la emisión de la respectiva Resolución aprobando dicha modificación presupuestal, por la suma de S/. 96,201.00. Se adjunta el borrador de la Resolución Rectoral"; al respecto dicho órgano de asesoramiento señala que estando a lo solicitado por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y siendo un asunto netamente presupuestal de acuerdo a las atribuciones del referido funcionario, es que se corresponde devolver los actuados a la Oficina de Secretaria General para el trámite correspondiente, para conocimiento y fines;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 0037-2021-DIGA/UNAC del 15 de enero de 2021, al Oficio N° 437-2021-UNAC/OPP recibido el 03 de marzo de 2021, al Proveído N° 111-2021-OAJ recibido el 08 de marzo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

### RESUELVE:

1. Apruébese, la modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2021, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/. 96,201.00 para la realización de la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, conforme el siguiente detalle:

		ANULACION	CREDITO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Directamente Recaudados	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	
PLIEGO	529 :	Universidad Nacional del Callao	
Unidad Ejecutora	107 :	Universidad Nacional del Callao	
Programa	9001 :	Acciones centrales	
Producto	3999999 :	Sin producto	
Actividad	5000006 :	Acciones de control y auditoria	
Función	22 :	Educación	
División Funcional	006 :	Gestión	
Grupo Funcional	0012 :	Control interno	
Categoría del Gasto	5 :	Gastos de corrientes	
	2.3 :	Bienes y servicios	96,201
	2.4 :	Donaciones y Transferencias	96,201



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

2. Apruebe, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 96,201.00, en la fuente recursos directamente recaudados.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
4. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
5. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N°28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Regístrese y Comuníquese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,  
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,  
cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.